

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 56.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000
00000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Francés del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santa Cruz de la Palma, por haber quedado desierta en las oposiciones, turno libre, recientemente celebradas.

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la «Gaceta de Madrid», la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias, se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido ese derecho, requisitos indispensable que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de septiembre de 1932.
El Subsecretario, Barnés.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Francés del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Cuevas de Almanzora, por haber quedado desierta en las oposiciones, turno libre, últimamente celebradas.

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la «Gaceta de Madrid», la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente, los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de septiembre de 1932.
El Subsecretario, Barnés.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Francés del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Zafra, por pase a otro destino de su titular don Joaquín Núñez Coronado.

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondientes a estos fines, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria) más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de septiembre de 1932.
El Subsecretario, Barnés.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Valladolid, por fallecimiento de su titular don Miguel Mateo Rioja Rubio,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de septiembre de 1932.
El Subsecretario, Barnés.

Ministerio de la Gobernación*Dirección general de Sanidad*

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, el Ayuntamiento de Leza y su agregado Navavidas, provincia de Alava, partido judicial de Laguardia, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de cuarta categoría, vacante en el mismo por renuncia del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 1.650 pesetas anuales y 12 familias del Padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 620 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, don Pedro González Rodríguez, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Don Heraclio Díaz de Aauri, Médico del Instituto provincial de Higiene; don Aureliano Laorden Besga, Subdelegado de Medicina de Laguardia; don Ramón Serralde y López y don Alberto López Martínez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, de Uralde y Lagrán, respectivamente.

Secretario, don Lorenzo Cabeción Ruiz Clavijo, Secretario del Ayuntamiento de Leza.

Suplentes

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Don Vicente González Achavarrí, Médico del Instituto provincial de Higiene; don J. María Garro Basterrechea, Subdelegado de Medicina de Amurrio; don José María Mingo Estecha y don José María Garro, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, de Vitoria y Amurrio, respectivamente.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Leza, en el plazo de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de noviembre, Circular de esta Dirección general de 19 de diciembre del mismo año, y de 30 de mayo último.

Madrid, 27 de julio de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, provincia de León, partido judicial de Valencia de Don Juan, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de primera categoría, vacante en el mismo por nueva creación, teniendo asignada la dotación de pesetas 3.300 anuales y 150 familias del Padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 3.030 habitantes. Hay otro titular.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, don José Vega Villalonga, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: don Isaac Medardo Fernández, Médico del Instituto provincial de Higiene; don Luis Alonso, Subdelegado de Medicina de Valencia de Don Juan; don Teodolindo Cano Peña y don Pedro Alonso Matanzo, Médicos titulares-Inspectores municipi-

pales de Sanidad, de Valderas y Val de San Lorenzo, respectivamente.

Secretario, el Secretario del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Suplentes

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: El que designe la Inspección provincial, por no haber más que un Médico en el Instituto provincial de Higiene; don José de las Vallinas Bonilla, Subdelegado de Medicina de Valencia de Don Juan; don Francisco Rico y don Eugenio Lorente, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de León y Villamartín de Don Sancho, respectivamente.

Tienen la asistencia de pobres hospitalizados, sin exceder de 10 y Guardia civil.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de noviembre y circular de esta Dirección general de 19 de diciembre del mismo año.

Madrid, 29 de julio de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Lucía Gracia Ibáñez, contra don Angel García Franco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 1 de octubre de 1932. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante Lucía Gracia Ibáñez, mayor de edad, viuda, sirvienta y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Angel García Franco, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Angel García Franco a que pague a la demandante, Lucía Gracia Ibáñez, 75 pesetas como indemnización por despido, absolviendo a dicho demandado de lo demás reclamado por la demandante.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese al demandado por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la demandante la notificación personal del demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Angel García Franco, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de octubre de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 2.947)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Joaquina Gastón Frun, contra don Antonio Gordón y doña Angela de Gordón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 23 de septiembre de 1932: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Joaquina Gastón Brun, mayor de edad, soltera, sus labores, sin presencia, de la cual se ha celebrado el juicio, y de la otra, y como demandados, don Antonio Gordón y doña Angela Maíllo de Gordón, asistidos del Letrado don Fernando Morales, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Antonio Gordón Alvado y doña Angela Maíllo de Gordón, de la demanda deducida por Joaquina Gastón Brun, en reclamación de ciento sesenta pesetas, como indemnización por despido, base del procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a la demandante, Joaquina Gastón Brun, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de septiembre de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 2.948)

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID*Circular*

Para confeccionar en el año actual las listas cobratorias que han de surtir efectos en el ejercicio de 1933, de conformidad con las disposiciones vigentes, deberán de atenderse las Juntas Periciales de los pueblos de esta provincia a las reglas siguientes:

1.ª En tanto las Cortes no dispongan otra cosa, subsisten, y por tanto deberán ser objeto de liquidación en los documentos cobratorios para 1933, tanto el recargo transitorio, como el establecido para remediar la crisis obrera, sobre las contribuciones rústica y urbana.

2.ª En las listas cobratorias para 1933, después del total de las columnas que se utilizan normalmente, se habilitará una, en la que figure el importe del recargo transitorio, y otra para totalizar con las anteriores.

3.ª A continuación de las columnas que se acaban de indicar, y en los pueblos cuyos Ayuntamientos tienen establecido el recargo de la décima sobre la cuota del Tesoro por paro obrero, se habilitará otra, en la que se consigne el importe de este recargo, y otra con el total general, para cada contribuyente.

4.ª El importe de la contribución se distribuirá en la forma siguiente:

Las cuotas que no excedan de diez pesetas, o sea las anuales, se consignarán en la columna del segundo trimestre.

Las que excedan de diez pesetas y no pasen de veinte, o sea las semestrales, figurarán por mitad en las columnas del primero y segundo trimestre.

Y los que pasen de veinte pesetas, se distribuirán en cuatro partes, consignando cada una de ellas en las columnas trimestrales correspondientes.

A estos efectos se utilizarán las columnas que expresan «fecha del cobro».

5.ª No se tendrá en cuenta para la distribución de cuotas el recargo por paro obrero, fijando el importe total de cada una, incrementado con dicho recargo; pero sin alterar el trimestre en que corresponda el cobro de los anuales y semestrales, aunque por efecto de este incremento rebasen los límites de diez y de veinte pesetas fijados respectivamente para los recibos mencionados.

6.ª Se sumarán por planas, con resumen final y escala gradual del número de contribuyentes comprendidos en la lista cobratoria, con el importe de la contribución por escalas y totalizada.

7.ª Si por disposición de las Cortes fuesen modificados los preceptos actualmente en vigor, y preciso realizar alguna supresión o rectificación, podrían éstas llevarse a efecto según las instrucciones que se dictasen, sin necesidad de formar nuevos documentos cobratorios.

Espero del celo de los señores Alcaldes remitan los documentos cobratorios dentro del plazo que se les señala en los oficios de remisión, para evitar los perjuicios y responsabilidades a que puedan dar lugar por retraso en el cumplimiento de este Servicio.

Madrid, 3 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (Núm. 2.892)

Providencias judiciales**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 3**

Barragán Orozco (Rafael), de veinticinco años, soltero, hijo de Manuel y Gracia, natural de Badajoz), procesado en causa seguida ante este Juzgado, por hurto, con el número 983 de 1929, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, a fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 7 de los corrientes, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de septiembre de 1932. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado). (B.—3.079)

JUZGADO NUMERO 2

Ramírez García (Florencio), cuyas demás circunstancias se ignoran, dueño del bar que fué, establecido en la calle de Santa Engracia, número 32, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruida por estafa con el número 726 del corriente año, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de septiembre de 1932. El Secretario, P. S., (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(B.—3.080)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de septiembre próximo pasado, teniendo en cuenta los antecedentes referentes al Censo general de población llevado a efecto en 31 de diciembre de 1930, aprobado por la Superioridad, y el cual arroja 5.851 habitantes de derecho, acordó elevar a 13 el número total de los señores Concejales que han de integrar en lo sucesivo esta Corporación, por corresponder así con arreglo a la escala del artículo 35 de la ley municipal de 2 de octubre de 1877.

Lo que se hace público por medio del presente, pudiéndose formular por los vecinos y domiciliados de este término las reclamaciones ante esta Alcaldía, que estimen oportunas, contra el referido acuerdo durante el plazo de un mes.

Leganés, 5 de octubre de 1932.—El Alcalde, P. González.

(Núm. 2.957)

Los padrones de vehículos de tracción mecánica y la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, se hallan terminados y expuestos al público para que surtan los efectos tributarios en el próximo año de 1933, por el término de quince días los primeros, y de diez días la última, con el fin de oír reclamaciones.

Leganés, 5 de octubre de 1932.—El Alcalde, P. González.

(Núm. 2.957)

TITULCIA

El proyecto de modificaciones del Presupuesto ordinario para el próximo año de 1933, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más, pueden formularse las reclamaciones y observaciones que procedan, de conformidad con lo que previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Titulcia, 5 de octubre de 1932.—El Alcalde, J. Alvarez.

(Núm.—2.952)

BRUNETE

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución urbana para el próximo año de 1933, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Brunete, 1 de octubre de 1932.—El Alcalde, Rafael S. Marcos.

(Núm. 2.959)

—«—»—

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Brunete, 1 de octubre de 1932.—El Alcalde, Rafael S. Marcos.

Núm. 2.956)

SEVILLA LA NUEVA

Se hallan terminadas y expuestas al público, por plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término para el año 1933.

Sevilla la Nueva, 1 de octubre de 1932.—El Alcalde, P. O., José María Pérez.

(Núm. 2.956)

NAVAS DEL REY

Formada la matrícula industrial para el año de 1933, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, durante cuyo tiempo, los que se consideren agraviados puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Navas del Rey, 5 de octubre de 1932.—El Alcalde, Celestino Santos.

(Núm. 2.955)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año de 1933, discutido y aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten por los habitantes de esta localidad, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Robledillo de la Jara, 10 de octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro González.

(Núm. 2.954)

CARABANCHEL ALTO

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto la siguiente operación de suplemento de crédito, a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación presupuestaria del último ejercicio.

Capítulo segundo, Artículo primero, Concepto 26.—Para gastos que se originen en Comisiones al servicio municipal, 1.500 pesetas.

Capítulo séptimo, Artículo primero, Concepto 60.—Para jornales y materiales en la reparación e instalación de fuentes y conducciones de aguas potables, 1.000 pesetas.

Capítulo 11, Artículo primero, Concepto 94.—Para pago de jornales y materiales en obras de reparación y conservación de edificios al servicio municipal, 500 pesetas.

Capítulo 18, Artículo único, Concepto 101.—Para satisfacer los gastos con carácter urgente e imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio, 500 pesetas.

Asciende el presente suplemento de crédito a pesetas 3.500.

Lo que se hace público al efecto de oír reclamaciones, que serán presentadas en el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Carabanchel Alto, 26 de agosto de 1932.—El Alcalde, Francisco Hernández.

(Núm. 2.958)

LOECHES

Habiendo aprobado y propuesto la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito de 3.975 pesetas, con imputación al capítulo sexto, artículo primero, concepto séptimo, 125 pesetas.—Al capítulo sexto, artículo primero, concepto séptimo, 150 pesetas. Al capítulo séptimo, artículo primero, concepto tercero, 1.750 pesetas.—Al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto primero, 100 pesetas.—Al capítulo 10, artículo primero, concepto sexto, 100 pesetas.—Al capítulo 11, artículo tercero, concepto tercero, 850 pesetas.—Al capítulo 11, artículo tercero, concepto cuarto, 900 pesetas, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante, y sin aplicación de los ingresos, sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que en los mismos se expresan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de Hacienda

municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Loeches, 3 de octubre de 1932.—El Alcalde, Faustino Calle.

(Núm. 2.907)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Se encuentran terminados y expuestos al público, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, y para el próximo año de 1933, los documentos siguientes:

Las listas cobratorias sobre la contribución de edificios y solares.

La matrícula de subsidio industrial.

El padrón de vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributar por Patente nacional, y

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1933, formado por la Comisión de Hacienda.

Dichos documentos, han sido formados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Villanueva de la Cañada, 8 de octubre de 1932.—El Alcalde, Isidoro Serrano.

NAVALAGAMELLA

La matrícula de la contribución industrial de este término, formada para el próximo año de 1933, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante diez días, en los cuales pueden presentarse las reclamaciones de aquellos que se consideren agraviados.

Navalagamella, 6 de octubre de 1932.—El Alcalde, Román de Cáceres.

VALLECAS

Distribución de fondos, por artículos y capítulos, del Presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo I.—Obligaciones generales: artículo 1.º, censos, 00,00 pesetas; artículo 2.º, pensiones, 3.479,83 pesetas; artículo 3.º, operaciones de crédito municipal, 11.575,60 pesetas; artículo 4.º, créditos reconocidos, pesetas 833,33; artículo 5.º, litigios, pesetas 166,66; artículo 6.º, contingentes, 3.855,45 pesetas; artículo 7.º, contribuciones e impuestos, 3.250 pesetas; artículo 8.º, anuncios y suscripciones, 250,75 pesetas; artículo 9.º, indemnizaciones, 00,00 pesetas; artículo 10, compromisos varios, pesetas 4.209,41; artículo 11, cargas por servicios del Estado, 3.792,66 pesetas.

Capítulo II.—Representación municipal: artículo 1.º, Del Ayuntamiento, 20,83 pesetas; artículo 2.º, Del Alcalde, 508,33 pesetas; artículo 3.º, De los Tenientes de Alcalde y Concejales jurados, 166,66 pesetas.

Capítulo III.—Vigilancia y seguridad: artículo 1.º, Guardia municipal, 8.602,67 pesetas.

Capítulo IV.—Policía urbana y rural: artículo 1.º, Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos, 5.608,91 pesetas; artículo 2.º, Mercados y puestos públicos, 00,00 pesetas; artículo 3.º, Alhóndiga, 00,00 pesetas; artículo 4.º, Matadero, 8.325,67 pesetas; artículo 5.º, Guardería rural, pesetas 167,75; artículo 6.º, Preservación y extinción de plagas del campo, 00,00 pesetas; artículo 7.º, Extinción de animales dañinos, 4,16 pesetas; artículo 8.º, Gastos generales, pesetas 41,66.

Capítulo V.—Recaudación: artículo 1.º, Administración, inspección, vigilancia e investigación, 11.020,83 pesetas; artículo 2.º, Recaudadores y agentes, 948,75 pesetas.

Capítulo VI.—Personal y material de oficinas: artículo 1.º, De oficinas centrales, 11.476 pesetas; artículo 2.º, De otras dependencias, 1.241,6 pesetas.

Capítulo VII.—Salubridad e higiene: artículo 1.º, Aguas potables y residuarias, 4.382,08 pesetas; artículo 2.º, Limpieza de la vía pública, 18.150,70 pesetas; artículo 3.º, Cementerios, 1.754,08 pesetas; artículo 4.º, Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas, pesetas 858,33; artículo 5.º, Desinfección, 554,83 pesetas; artículo 6.º, Epidemias, 41,66 pesetas; artículo 9.º, Higiene pecuaria, 50 pesetas.

Capítulo VIII.—Beneficencia: artículo 1.º, Auxilios médico-farmacéuticos, 15.890,41 pesetas; artículo 3.º, Instituciones benéficas municipales, 1.566,95 pesetas; artículo 4.º, Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres, 375 pesetas.

Capítulo IX.—Asistencia social: artículo 1.º, Juntas locales, 4.943,80 pesetas; artículo 3.º, Seguros sociales, 208,33 pesetas; artículo 4.º, Retiros obreros, 458,33 pesetas.

Capítulo X.—Instrucción pública: artículo 1.º, Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria, pesetas, 4.000; artículo 2.º, Escuelas municipales de instrucción primaria, 5.426,66 pesetas; artículo 3.º, Instituciones escolares, 2.708,33 pesetas.

Capítulo XI.—Obras públicas: artículo 1.º, Edificaciones, 7.082,67 pesetas; artículo 3.º, Vías públicas, pesetas 6.778,50.

Capítulo XIII.—Fomento de los intereses comunales: artículo 3.º, Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos, 41,66 pesetas.

Capítulo XVIII.—Imprevistos: artículo único, Gastos imprevistos, 2.188,57 pesetas.

Capítulo XIX.—Resultas: artículo único, Oligaciones de presupuestos cerrados, 4.708,90 pesetas.

Total general de gastos, 161.717,36 pesetas.

En Vallecas, a 1 de octubre de 1932.—El Interventor (Firmado).

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 3 de octubre de 1932.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Alcalde, Amós Acero.

CUARTA DIVISION HIDROLOGICOFORESTAL

Montes protectores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ministerial del Ministerio de Fomento de 17 de febrero de 1931, se anuncia que el próximo día 24 del mes de la fecha darán principio las operaciones de reconocimiento de las fincas del término de Miraflores de la Sierra, continuando por el de Chozas de la Sierra si a ello hubiere lugar, a los efectos de formación del Catálogo de Montes protectores que reúnan las características señaladas en la ley de 24 de junio de 1908.

Lo que se hace público con el fin de que los propietarios o sus representantes puedan asistir para proporcionar los datos y hacer las observaciones que estimen conveniente a sus intereses.

Las operaciones serán dirigidas por el Ingeniero afecto a esta División don Manuel de Isasa.

Madrid, 10 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monge. (Núm. 2.999)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de diciembre de 1926 para el año 1932,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

Obreros

55, 22.366, Juan José Gallego Romero, Madrid, Fernando Díaz de Mendoza, 4. Por tener solamente siete hijos menores.

56, 52.770, Antonio Fernández Ruiz, Madrid, Humilladero, 17. Por tener solamente siete hijos menores.

57, 1.700, Manuel Velasco Martín, Madrid, Pasaje Moderno, 14. Por tener solamente siete hijos menores.

58, 52.779, Antonio Alvarez Sanz, Madrid, Ventorrillo, 6. Por tener solamente siete hijos menores.

59, 37.806, Teresa Muñoz Barrancos, Madrid, San Rogelio, 12 (Cuatro Caminos). Por tener solamente siete hijos menores.

60, 46.677, Petra González Gordón, Madrid, Doctor Santero, 9. Por tener solamente siete hijos menores.

61, 8.330, Esteban Sánchez, Madrid, Olivar, 7 y 9. Por tener solamente siete hijos menores.

62, 7.414, Cecilio Romero Vega, Madrid, Encomienda, 8. Por tener solamente siete hijos menores.

63, 2.913, Felipe Cantero Vázquez, Madrid, Jorge Juan, 55. Por tener solamente siete hijos menores.

64, 377, Encarnación Casado Pozuelo, Madrid, Salitre, 38, tercero. Por tener solamente siete hijos menores.

65, 10.783, Eladio Dotor Carriazo, Madrid, Delicias, 13. Por tener solamente siete hijos menores.

66, 10.250, Adrián Estrada López, Madrid, Monte León, 5. Por tener solamente seis hijos menores.

67, 250, Florentino Conde Vicente, Madrid, Sombriería, 1 y 3. Por tener solamente siete hijos menores.

68, 41.070, María Manazanal García, Madrid, Viriato, 9. Por tener solamente siete hijos menores.

69, 7.732, Sagrario Notario Muñoz, Madrid, Aranjuez, 24 duplicado. Por tener solamente siete hijos menores.

70, 39.597, Matías Sánchez Aceituno, Madrid, Horgaz, 6 pral. Por tener solamente siete hijos menores.

71, 33.673, Teodoro Martín Lorente, Madrid, Celestino Pascual, 3, bajo. Por tener solamente siete hijos menores.

72, 52.581, Mariano Hoiquieras García, Madrid, Bravo Murillo, 209. Por tener solamente seis hijos menores.

73, 39.600, Francisco García Sánchez, Madrid, Manzanares, 11, cuarto número 3. Por tener solamente siete hijos menores.

74, 35.421, Manuel García Alvarez, Madrid, Pilar de Zaragoza, 47. Por tener solamente siete hijos menores.

75, 39.612, Agapito Fernández Benito, Madrid, Dulcinea, 12, pral. bajo. Por tener solamente siete hijos menores.

76, 25.124, Angel Moreno Turrero, Aranjuez (Madrid), Postas, 15. Por tener solamente siete hijos menores.

77, 52.236, María del Pilar Torres Montesinos, Aranjuez (Madrid), Abastos. Por tener solamente seis hijos menores.

78, 21.196, Matías Peñalba García, El Pardo (Madrid). Por tener solamente siete hijos menores.

79, 47.544, Antonia Rodríguez Parra, Getafe (Madrid), Arboleda, 26. Por tener solamente siete hijos menores.

80, 21.761, Alfonso Muñoz García, Vallecas (Madrid), Nuestra Señora del Carmen, 1. Por tener solamente siete hijos menores.

81, 23.076, Eutiquio Vallejo Gutiérrez, Vallecas (Madrid), avenida Reina Victoria. Por tener solamente siete hijos menores.

82, 34.237, Gervasio Alejo Vázquez, Villar del Olmo (Madrid), Las Covachuelas, número 44. Por tener solamente siete hijos menores.

Funcionarios

2, 52.507, David Anibarro Arce, Archivero segundo del Cuerpo de Oficinas militares, primera Inspección general del Ejército. Por tener solamente seis hijos menores.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 14 de julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Sres. Jefes del Servicio de Acción Social y Gobernadores civiles.

Ilmo. Sr.: Vistos varios expedientes de Subsidio a familias numerosas para revisar a instancia de los interesados las concesiones acordadas por manifestar que se les ha fijado el subsidio por menor cantidad de la que les corresponde por tener más hijos de los que se mencionan en la Orden de concesión;

Resultando que en la mayoría de esos expedientes se han eliminado, a los efectos de la concesión, los hijos emancipados, y en otros se han omitido involuntariamente alguno de los hijos menores de edad;

Considerando que, conforme a los preceptos del Decreto-ley de 21 de ejecución de 30 de diciembre del mismo año, sólo son computables para ostentar la condición de padres de familias numerosas los hijos que estén sujetos a la patria potestad y vivan en compañía de los padres, con obligación por parte de éstos de prestarles alimentos, quedando eliminados los mayores de edad, los casados y los que por cualquiera otra causa están emancipados;

Considerando que sólo son de estimar las reclamaciones formuladas por aquellos beneficiarios de cuyos expedientes resulte que se ha omitido algún hijo menor de edad al fijar el número de éstos para determinar la cantidad que debe percibir en concepto de Subsidio,

Este Ministerio se ha servido disponer amplíe el subsidio concedido a los beneficiarios que se mencionan a continuación en la cantidad que para cada uno de ellos se fija, y que se les abone esta cantidad para completar la que les corresponde percibir como resultas del presupuesto de 1931, desestimando las reclamaciones de todos los demás no comprendidos en esta relación.

Beneficiarios que han de percibir 50 pesetas que han de percibir 150 pesetas

56, 41.143, Diego Fernández Alonso, Madrid, Jesús del Valle, 42.

57, 13.244, José Fernández Garrido, Madrid, Goya, 49, primero.

58, 24.248, Antonio Peso Hernández, Madrid, Toledo, 114.

59, 45.145, Víctor Carnicero Asensio, Madrid, Virgen de Begoña, 7.

60, 4.431, Manuel Gómez Villamil, Madrid, paseo de San Vicente, 30, tercero.

61, 8.328, Pablo Calvo Cerrada, Madrid, Santa Juliana, 11.

62, 20.060, Reyes Padilla Durillo, Madrid, cerro de la Cabaña, Ciudad Lineal.

63, 43.552, Andrés Cerdeña Rodríguez, Villaviciosa de Odón (Madrid), Tahona.

64, 24.975, José Aguado Bañuls, Vallecas (Madrid), avenida de la República, 25.

65, 23.617, Francisca Pérez Fernández, Puente de Vallecas (Madrid), Doña Concepción, 4.

Beneficiarios que han de percibir 150 pesetas para completar el subsidio que les corresponde

121, 40.925, Venancio Linaza Meabe, Madrid, Granada, 4.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 14 de julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don José Delgado Capitán se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa de 20 de enero de 1931, que decretó el cese del Vigilante Victorio Rodríguez Pino.

Madrid, 22 de septiembre de 1932.
El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 2.770)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Ramón Sardinero, don Ernesto Andreu y don Pablo Bravo se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal económico administrativo de 13 de mayo de 1932, relativo al arbitrio de plusvalía de una tierra sita en el Guijorro, parte del término municipal de Madrid y parte de Chamartín de la Rosa.

Madrid, 21 de septiembre de 1932.
El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 2.759)

Don Manuel Sáinz de Baranda y Fernández Garón, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, fecha 3 de junio de 1932, en expediente incoado para la imposición del arbitrio municipal sobre calderas y ascensores instalados en la casa número 121 de la calle de Alcalá.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conoci-

miento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 23 de septiembre de 1932.
Juan Manuel Corujo.

(Núm. 2.735)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Augusto de Castañeda y Bel se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 17 de junio de 1932, desestimando reclamación del recurrente contra otro de la Delegación de Arbitrios del Ayuntamiento de Madrid de 8 de octubre anterior, denegatorio de la exención solicitada del arbitrio de inquilinato respecto a la casa Avenida de Eduardo Dato, 16, primero.

Madrid, 22 de septiembre de 1932.
El Oficial de Sala, Enrique Covián.

(Núm. 2.719)

El Procurador don Julián Zapata, en representación de don Dionisio Moreno Rivero, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo de la Diputación Provincial de esta villa, fecha 9 de junio pasado, que declaró no haber lugar a acceder a la jubilación del recurrente, como Capellán Mayor de la Beneficencia Provincial.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 21 de septiembre de 1932.
Juan Manuel Corujo.

(Núm. 2.720)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Federico Gutiérrez Rojas se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, de 5 de julio de 1932, declarando cesante al recurrente en su cargo de Oficial de aquella Corporación.

Madrid, 22 de septiembre de 1932.
El Oficial de Sala, Enrique Covián.

(Núm. 2.721)

Consultorio Médico
PACIFICO, 93
Especialidades - Consulta diaria
muy económica

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 5
MADRID

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos
Leganitos, 1 Clavel, 13

III ECONOMÍA III
QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)
De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas
S. A. M. MAS BAGA
Hortaleza, 19
IMPRESA PROVINCIAL.—Doct or Esquerdo, 70.—TELEFONO, 53202